

CAPÍTULO XIX

DE LAS JEFATURAS DE DIVISIÓN MÉDICA

Artículo 98. Las Jefaturas de División Médica y de Servicios son las que se indican en el artículo 3 del

presente Reglamento y tienen como objeto colaborar con las Subdirecciones Médicas en la

planeación, organización, integración y control de las actividades médicas, con el propósito final de

otorgar una atención integral con calidad y calidez. Artículo modificado GMZ 14/10/2021

Artículo 99. Son atribuciones de las Jefaturas de División Médica y de Servicios, las siguientes:

Artículo modificado GMZ 14/10/2021

I. Elaborar el plan de trabajo, de conformidad a los objetivos del Organismo, así como evaluar

el cumplimiento del personal a su cargo;

II. Organizar, coordinar y evaluar los servicios de su jefatura;

III. Presentar los requerimientos anuales de su jefatura;

IV. Promover y gestionar lo necesario para que los servicios bajo su responsabilidad, mantengan

un nivel óptimo asistencial, médico-quirúrgico y académico;

V. Supervisar la aplicación de normas administrativas y técnicas para mejorar el funcionamiento

de las Jefaturas de División Médica y de Servicios; Fracción modificada GMZ 14/10/2021

VI. Elaborar y actualizar conjuntamente con las Jefaturas de División Médica y de Servicios,

los objetivos, programas, sistemas y procedimiento de los servicios a su cargo;

Fracción modificada GMZ 14/10/2021

VII. Promover la capacitación del personal de la jefatura;

VIII. Elaborar y actualizar en forma conjunta con las Jefaturas de División Médica y de Servicios, los manuales e instructivos que regulen la operación de la Jefatura;

Fracción modificada GMZ 14/10/2021

IX. Mantener la disciplina y el respeto dentro de la jefatura a su cargo;

X. Desempeñar con eficiencia y lealtad las comisiones que le confieran las autoridades superiores;

XI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones que emitan las autoridades

en materia de salud; y

XII. Las demás que se deriven de otros ordenamientos o le encomienden sus superiores.

Artículo 100. Son funciones de las Jefaturas de la División Médica y de Servicios, las siguientes:

Artículo modificado GMZ 14/10/2021

I. Organizar y coordinar las actividades clínicas y académicas que se desarrollan en los servicios

a su cargo, a fin de garantizar el vínculo entre docencia y asistencia;

II. Mantener el nivel óptimo en todas las actividades asistenciales y médico-quirúrgicas;

III. Supervisar el trabajo del personal adscrito al servicio y asesorarlo en el manejo de los

pacientes;

IV. Supervisar que el expediente clínico se encuentre debidamente integrado en forma permanente;

V. Supervisar el cumplimiento adecuado de las indicaciones señaladas en el expediente clínico;

VI. Elaborar y actualizar los objetivos, programas, sistemas y procedimientos en la atención

integral del paciente;

VII. Participar y promover la docencia y la investigación entre el personal a su cargo;

VIII. Supervisar que se cumplan los programas académicos adscritos al servicio a su cargo;

IX. Promover la capacitación del personal del servicio;

X. Difundir entre el personal a su cargo los ordenamientos dictados por las autoridades superiores

para un mejor cumplimiento en la prestación de los servicios;

XI. Mantener la disciplina y el respeto mutuo dentro del área a su cargo;

XII. Desempeñar con eficiencia y lealtad las comisiones que le confieran las autoridades superiores

y rendir el informe correspondiente a su superior jerárquico;

XIII. Participar en la elaboración y actualización de los manuales e instructivos que normen la

organización y funcionamiento del área a su cargo; y

56

XIV. Las demás que se deriven de otros ordenamientos o le encomienden sus superiores